

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2024.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2022-2024**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EMITE SUS ACTAS Y ACUERDOS,
CON BASE EN EL SIGUIENTE:

GLOSARIO

AYUNTAMIENTO. EL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

CONSTITUCIÓN FEDERAL. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN LOCAL. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DATOS PERSONALES. LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA, HACIÉNDOLA IDENTIFICABLE
SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

INFORMACIÓN CLASIFICADA. AQUELLA CONSIDERADA POR LA PRESENTE LEY COMO RESERVADA O
CONFIDENCIAL.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGTAIP). LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO (LTAIPEMYM). LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LINEAMIENTOS. LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE
TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SAIMEX. SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE.

UT. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON DIECISIETE
MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON DOMICILIO EN JARDÍN ENRIQUE CARNEADO NO. 1, COL. CENTRO, SE
ENCUENTRAN LOS CC. DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, EL LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA,
LA LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EL LIC.
IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y EL C.P.
RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00050/CALIMAYA/IP/2024.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00051/CALIMAYA/IP/2024.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 00734/INFOEM/IP/RR/2024.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. –EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PIDE AL SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

ENCONTRÁNDOSE:

- DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PRESENTE.
- LIC SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, PRESENTE.
- LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PRESENTE.
- EL DE LA VOZ, IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTE.
- Y EL C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN, ENCRAGADO DEL ESPACHO DE L TESORERÍA MUNICIPAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, PRESENTE.

EL SECRETARIO CERTIFICA LA EXISTENCIA LEGAL DE QUÓRUM PARA SESIONAR, POR LO QUE LUEGO DE SOLICITAR A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO Y DECIR PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE, INFORMA QUIÉNES SE ENCUENTRAN Y SE DECLARA QUÓRUM PARA REALIZAR LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

SEGUNDO PUNTO. - EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTA SUPLENTE, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, POR LO CUAL SE PIDIÓ AL SECRETARIO PROCEDER A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN.

EL SECRETARIO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES, MISMOS QUE APRUEBAN DE MANERA ECONÓMICA, POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LEVANTANDO LA MANO.

TERCER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INSTRUYÓ A PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 00050/CALIMAYA/IP/2024 REALIZADA POR PARTE DEL C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PROYECTO DE ACUERDO CALIMAYA/CT/27ORD/010/2024 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00050/CALIMAYA/IP/2024.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00050/CALIMAYA/IP/2024, de fecha **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, presentada a través del SAIMEX, se procede a presentar el acuerdo de ampliación del plazo para dar respuesta por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México:

CONSIDERANDO

I.- Que en la solicitud de información de referencia, el particular solicita:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00050/CALIMAYA/IP/2024	SOLICITO LA CONCILIACION DE NOMINA DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y DE ENERO A MARZO DE 2024 QUE FUERON REMITIDAS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO.

Requerimiento que en cumplimiento de sus atribuciones la UT turnó a la dependencia competente de forma física y electrónica, a través del SAIMEX en fecha **diez de abril de dos mil veinticuatro**, a efecto de que se emitiera la respuesta procedente.

II.- Que el servidor público habilitado del de la Tesorería Municipal, Lic. Alexis Noé Garay Martínez fue quien recibió el turno; sin embargo derivado de un proceso de entrega recepción de la Tesorería Municipal, se solicitó en fecha 18 de abril de 2024, por parte del C.P. Ricardo Hermosillo Mondragón, Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal la ampliación del plazo para emitir su respuesta, a través de oficio **PMC/TM/138/2024**, que se inserta al presente:



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CALIMAY



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Calimaya Estado de México, 17 de abril de 2024
PMCTM/138/2024

Asunto: Respuesta a su Oficio: PMCA/UT/090/2024



DRA. YESIKA GUADALUPE GOMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

antecipando un cordial saludo, y en atención a su oficio PMCA/UT/090/2024, recibido en fecha 10 de abril 2024 y por medio del cual con fundamento en el artículo 163 de la ley de transparencia del estado de México, por este medio solicito se someta a consideración del comité de transparencia se apruebe la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00050/CALIMAYA/IP/2023** en virtud la carga de trabajo extraordinaria debido a la entrega a recepción y al trabajo que representa la búsqueda de la información solicitada y la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

4

C.P. RICARDO HERMOSILLO MONTECRAGÓN
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TALLERÍA MUNICIPAL

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

III.- Y ya que de la revisión al sistema SAIMEX se desprende que a la fecha no existe respuesta alguna por parte de los servidores públicos habilitados a los que les fue turnado el requerimiento de información.

Del análisis de las solicitudes de mérito, de los argumentos vertidos y constancias observadas en el SAIMEX, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México.

ACUERDA

CALIMAYA/CT/27ORD/010/2024

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 49 FRACCIÓN II Y 163 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL AL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **00050/CALIMAYA/IP/2024**, POR **SIETE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN ATENCIÓN A LA CARGA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DERIVADA DE UN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SEGÚN SE REPORTA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO AMPLIADO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE INSTRUMENTO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX.

ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

CUARTO PUNTO.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INSTRUYÓ A PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD **00051/CALIMAYA/IP/2024** REALIZADA POR PARTE DEL C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PROYECTO DE ACUERDO CALIMAYA/CT/27ORD/011/2024 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00051/CALIMAYA/IP/2024.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio **00051/CALIMAYA/IP/2024**, de fecha **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, presentada a través del SAIMEX, se procede a presentar el acuerdo de ampliación del plazo para dar respuesta por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México:



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Handwritten signature

CONSIDERANDO

I.- Que en la solicitud de información de referencia, el particular solicita:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00051/CALIMAYA/IP/2024	SOLICITO LOS COMPROBANTES BANCARIOS DE DISPERSION DE LA NOMINA DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y DE ENERO A MARZO DE 2024 QUE FUERON REMITIDOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION.

Requerimiento que en cumplimiento de sus atribuciones la UT turnó a la dependencia competente de forma física y electrónica, a través del SAIMEX en fecha **diez de abril de dos mil veinticuatro**, a efecto de que se emitiera la respuesta procedente.

II.- Que el servidor público habilitado del de la Tesorería Municipal, Lic. Alexis Noé Garay Martínez fue quien recibió el turno; sin embargo derivado de un proceso de entrega recepción de la Tesorería Municipal, se solicitó en fecha 18 de abril de 2024, por parte del C.P. Ricardo Hermosillo Mondragón, Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal la ampliación del plazo para emitir su respuesta, a través de oficio **PMC/TM/139/2024**, que se inserta al presente:

Handwritten signature

6, _____

Handwritten signature

Handwritten signature





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

2/3/2024



CALIMAYA

Handwritten signature

Calimaya Estado de México, 17 de abril de 2024
PMC/TM/139/2024

Asunto: Respuesta a su Oficio: PMC/UT/091/2024

DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Handwritten signature

Large handwritten signature

antecipando un cordial saludo, y en atención a su oficio: PMC/UT/091/2024 recibido en fecha 10 de abril 2024 y por medio del cual con fundamento en el artículo 163 de la ley de transparencia del estado de México, por este medio solicito se someta a consideración del comité de transparencia se apruebe la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00051/CALIMAYA/IP/2023** en virtud la carga de trabajo extraordinaria debido a la entrega a recepción y al trabajo que representa la búsqueda de la información solicitada y la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

7

C.P. RICARDO HERMOSILLO FONDROGÓN
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Handwritten signature

Large handwritten signature

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

Large handwritten signature

III.- Y ya que de la revisión al sistema SAIMEX se desprende que a la fecha no existe respuesta alguna por parte de los servidores públicos habilitados a los que les fue turnado el requerimiento de información.

Del análisis de las solicitudes de mérito, de los argumentos vertidos y constancias observadas en el SAIMEX, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México.

ACUERDA

CALIMAYA/CT/27ORD/011/2024

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 49 FRACCIÓN II Y 163 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL AL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **00051/CALIMAYA/IP/2024**, POR **SIETE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN ATENCIÓN A LA CARGA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DERIVADA DE UN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SEGÚN SE REPORTA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO AMPLIADO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE INSTRUMENTO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX.

ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

QUINTO PUNTO.- EN ACATO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **00734/INFOEM/IP/RR/2024**, SE REALIZÓ POR PARTE DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CLASIFICACIÓN A SOLICITUD DEL C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL:

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/ CT/27ORD/012/2024 DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN **00734/INFOEM/IP/RR/2024**

ANTECEDENTES:

1. EN FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ESTE SUJETO OBLIGADO RECIBIÓ A TRAVÉS DEL SAIMEX LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **00007/CALIMAYA/IP/2024** REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:



Lugar donde se
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

Quintana Roo

SOLICITUD	REQUERIMIENTO
00007/CALIMAYA/IP/2024	"Copia de manera digital de la última nómina presentada al OSFEM por parte del Ayuntamiento de Calimaya, de la que se observen la lista de trabajadores del ayuntamiento en nómina y aquellos que se encuentren en gratificación." (SIC).

2. De lo anterior, la UT mediante el diverso PMC/UT/012/2024 solicitó a LA TESORERÍA MUNICIPAL la información que debería obrar en los archivos de estas unidades administrativas.

3. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, se determinó que habría que sesionar la posible clasificación de la información, razón por la cual, se solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia los documentos en respuesta para analizar y fundamentar legalmente la presente clasificación por parte de la Coordinación Administrativa antes señalada.

4. En ese sentido, la TESORERÍA MUNICIPAL, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, a través de formato de solicitud de clasificación sin número, solicitó a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia los documentos relativos a "Nómina presentada al OSFEM por parte del Ayuntamiento de Calimaya", solicitando de este modo, la aprobación de su versión pública.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Calimaya Estado de México, 19 de abril de 2024

PMC/TM/142/2024.

Asunto: **ENTREGA DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE.**

DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Anticipando un cordial saludo, en atención a lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Resolución al Recurso de Revisión 00734/INFOEM/IP/RR/2024, se remite a Usted adjunta al presente, la información relativa a la Conciliación de nómina del Ayuntamiento de Calimaya ordenada en el Resoluto Segundo de la resolución en cuestión.

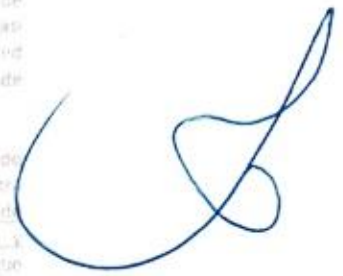
Asimismo, se solicita se informe por los medios pertinentes, que el documento denominado "Conciliación de Nómina del Ayuntamiento de Calimaya" no contiene el personal que se encuentre en nómina en el Instituto de Cultura Física y Deporte de Calimaya, toda vez que se trata de documentos generados en un organismo público descentralizado, con capacidad jurídica y patrimonio propio, ajeno a la administración centralizada del Ayuntamiento de Calimaya, por lo que es imposible que se encuentre en el mismo documento en atención a la normatividad en materia de fiscalización que nos rige, situación que encuentra fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manchen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, ni extraer obligaciones o generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa siendo además plausible adjuntar al presente la solicitud de cualificación del documento que se entregará, verificando que contiene información de las áreas que a continuación se enlistan: Comisión de Seguridad Pública Municipal, Coordinación del Centro de Mando y Control C2, Coordinación de Bibliotecas, Unidad de Inclusión, Coordinación de control y bienestar animal, Jefatura de Bomberos, Jefatura de Protección Civil y Coordinación de Información, Tratamiento y Control de las Adicciones; solicitando por este medio la aprobación de la versión pública del mismo por parte de Comité de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, reiterandome a sus órdenes para cualquier día o aclaración al respecto, agradezco de antemano su fina atención y buena disposición.



10





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Handwritten signature in blue ink

Calimaya, Estado de México a 20 de abril de 2024

Anexo de oficio PMC/TM/142/2024

SONCITUD DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Centro de Datos de Información y Transparencia Municipal de Calimaya, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipal, se somete a la solicitud de información de la siguiente naturaleza:

Finalidad: TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE CALIMAYA
Número de folio de la solicitud: 00007/CALIMAYA/IP/2024
Modalidad de entrega: Solicitud para información y la formación del expediente número 00734/INFORM/RR/2023

Número de folio de la solicitud: 00007/CALIMAYA/IP/2024
Copia de nómina digital de la última nómina presentada al DSFEM por parte del Ayuntamiento de Calimaya, de la que se observen la lista de trabajadores del ayuntamiento en nómina y aquellos que se encuentren en gratificación.

De acuerdo a la Orden y el artículo 149 del Reglamento de los servidores públicos de Calimaya y Quinto, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, lo siguiente:
De manera completa y en versión pública correcta, la conciliación de nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de dos mil veintitrés entregada en respuesta, que incluya la información de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas faltantes.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el acuerdo del comité de transparencia en términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y Municipal, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se solicitan y elimine y ponga en la parte no pública.

FECHA DE SOLICITUD: 18/04/2024
INFORMACIÓN A OBTENER: NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
LUGAR DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA
SOLICITANTE: C. P. RICARDO HERMOSA GONZÁLEZ
FECHA DE ENTREGA: 20/04/2024

Nombre del Servidor Público Habilitado que realiza la clasificación:



C. P. RICARDO HERMOSA GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Large handwritten signature in blue ink

Large handwritten signature in blue ink



En esta virtud, con base en la solicitud de clasificación enviada, se procede al análisis de la información a clasificar por el Comité de Transparencia, siendo lo siguiente:

- RFC
- CLAVE DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM)
- NÚMERO DE CUENTA/BANCO CUENTAHABIENTE
- DEDUCCIONES PERSONALES

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento.

- a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia.
- b) Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- c) En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

d) La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en su artículo 116, considera que información confidencial **"es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable... no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello"**.

e) A su vez, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) en su artículo 3, fracción IX, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:

-Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. **Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.**

f) Asimismo, define en su fracción X como datos personales sensibles los siguientes:

-Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

g) Del mismo modo, la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México (LPDPPSOEM), en su artículo 4, fracción XI, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:

A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Asimismo, define en su fracción XII como datos personales sensibles los siguientes:

A las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

h) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el **numeral Séptimo**. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

a. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

- b. *Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- c. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.*

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

- i) *La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: " Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."*
- j) *La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: "Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial."*
- k) *Se considera información confidencial la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.*
- l) *Se cumple con lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.*

III. Motivación.

- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **CLAVE O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM):** Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.



Lugar donde se
Construyen Casas

Que en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato de afiliación que contiene un "Aviso de inscripción del trabajador", de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.

- **INFORMACIÓN BANCARIA DE LOS PARTICULARES:** Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.
- **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y/O CLABE INTERBANCARIA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PRIVADAS:** Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- **DEDUCCIONES CONTENIDAS EN LOS RECIBOS DE PAGO Ó NÓMINA:** Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya establece que los recibos de pago, nómina o remuneraciones de servidores públicos, son documentos que contienen datos personales, como son RFC, CURP, número de seguridad social, número de certificado emitido por el SAT, sello digital CFDI, UUID (Identificador Universalmente Único), sello digital del SAT, código QR, código de barras bidimensional y firma, así como deducciones, siendo esta también información confidencial. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como las derivadas de resoluciones judiciales o administrativas, la contratación de seguros, descuentos por préstamos personales o ahorros; las mismas revelan parte de las decisiones personales respecto del uso y destino de su remuneración salarial y la manera en cómo se integra su patrimonio, por lo que esa información es de carácter confidencial y personalísima.

En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información o una obligación de transparencia, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública de los recibos de pago, nómina o remuneraciones de servidores públicos, en la que omitirán los datos personales arriba citados. En consecuencia, este Comité de Transparencia considera que dichos documentos contienen datos personales y, como tales, son susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales, pues requieren la autorización del titular para darse a conocer y su publicidad afectaría la seguridad y privacidad de dicha persona, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso a los mismos.

16

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la elaboración de la versión pública para dar cumplimiento a la Resolución Dictada al Recurso de Revisión 00734/INFOEM/IP/RR/2024, cuidando que se entregue la totalidad de la información contenida en el documento solicitado primigeniamente, de acuerdo a la interpretación expuesta en el oficio de solicitud de clasificación de la información remitido por el servidor público habilitado, por las razones y motivos expuestos en el mismo.

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de las personas físicas, por lo tanto, se:

ACUERDA
CALIMAYA/CT/27ORD/012/2024

PRIMERO. SE APRUEBA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "NÓMINA PRESENTADA AL OSFEM POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA", MISMA QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CI





Lugar donde se Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS, UNIDAD DE INCLUSIÓN, COORDINACIÓN DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, JEFATURA DE BOMBEROS, JEFATURA DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 00734/INFOEM/IP/RR/2024, DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

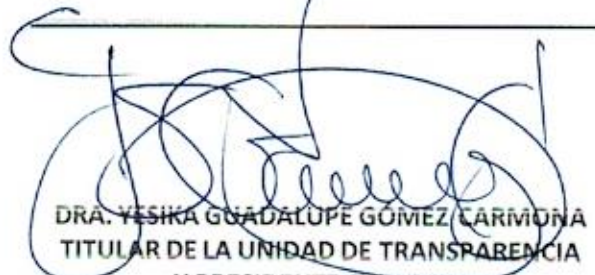
SEGUNDO. SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO JUNTO CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, ELIMINANDO DE ÉSTAS LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE EN EL PRESENTE ACUERDO Y, EN SU CASO EN LOS ANEXOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, ELABORADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX, JUNTO CON LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

SEXTO PUNTO.- EN USO DE LA VOZ, EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE INSTRUYE AL SECRETARIO, A PREGUNTAR A LOS ASISTENTES SOBRE ASUNTOS GENERALES A TRATAR, MISMOS QUE NO SE MANIFESTARON PARA LA PRESENTE SESIÓN.

SÉPTIMO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO AL SÉPTIMO PUNTO, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, AGRADECIENDO EL VALOR DE SU TIEMPO Y ATENCIÓN.


DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA


TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES.



C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN
ENCARGADO DE DESRACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA., CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMADA POR 18 QUIENES EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN UN TANTO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.....

